



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9654
(Agosto 15 de 2012)**

“Por el cual se adoptan medidas transitorias en la Sección Tercera del Consejo de Estado”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2010, los artículos 304 y 305 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de junio del 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. *Creación de cargos transitorios en los despachos de magistrado de la Sección Tercera.* Crear a partir del 21 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Escribiente nominado para cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, con excepción de los despachos de los doctores Hernán Andrade y Jaime Orlando Santofimio.

ARTÍCULO 2º. *Creación de un cargo de Magistrado Auxiliar de Sección.* Crear a partir del 21 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Magistrado Auxiliar de Sección en la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 3º. *Creación cargos transitorios en la Secretaría de la Sección Tercera.* Crear a partir del 21 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2012, cuatro (4) cargos de Escribiente nominado, un (1) cargo de Oficial Mayor y un (1) cargo de Contador en la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

PARÁGRAFO. – Los cargos creados mediante el presente artículo podrán ser asignados en la secretaría de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4º. *Creación de cargos transitorios en la Sección Tercera.* Crear a partir del 21 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2012, un cargo de Relator y un (1) Auxiliar de Relatoría para la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 5º. *Definición de las metas.* Las metas a cumplir con los cargos creados de por el presente Acuerdo será definida por el Presidente de la Sección Tercera del Consejo de Estado, quien enviará copia a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el plan de metas dentro del mes siguiente a la vigencia del presente Acuerdo.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 6°.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12712, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente